



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	186

SEGUNDA PARTE

**18 de Septiembre de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

ACUERDO Modificadorio a las Reglas de Operación del QC3128 Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia para el Ejercicio Fiscal de 2023.....	3
--	---

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

SEGUNDO Acuerdo Modificadorio de las Reglas de Operación del Programa “Ladrilleras Guanajuato” para el ejercicio fiscal 2023.....	6
---	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

MODIFICACIÓN al Artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 13, Segunda Parte de fecha 18 de enero de 2023.....	10
--	----

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

Anabel Pulido López, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV; 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 32, 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); 3, 4, 7, 8, y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 2, 3, 4 8, 9 y 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 y 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo número seis de fecha 30 de enero de 2023, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, Vigésima Sexta Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como sus anexos. En su Anexo 15 Programas Sociales Estatales, se tiene un incremento en el importe de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) para el Proyecto «QC3128 Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia», mismo que forma parte del componente E045.C08 «Mecanismos de atención integral especializados a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos implementados» del programa presupuestario «Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres».

El 31 de diciembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Primera Parte, las Reglas de Operación del Programa «E045. CQ8. QC3128 Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia», para el ejercicio fiscal de 2023 y sus anexos, las cuales no contemplan el incremento del importe de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos).

En cumplimiento del importe de \$7,600,000.00 (siete millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para el programa «QC3128 Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia», de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023. Se reforman las Reglas de Operación, que tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente de los recursos

públicos asignados al proyecto QC3128, y se establece el procedimiento de para solicitud, a fin de que las mujeres en situación de violencia extrema accedan al programa.

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman el párrafo quinto del artículo 3, primer párrafo del artículo 13 y segundo párrafo del artículo 18 y se adiciona el numeral 10 al párrafo sexto del artículo 3, «Acuerdo modificatorio a las Reglas de Operación del QC3128 Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia» para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFUGIO PARA LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de...

La metodología de...

El impacto esperado...

El programa tiene...

El programa posee los siguientes componentes: 1. Servicios de trabajo social, psicológicos, jurídicos, médicos, educativos, de alimentación, hospedaje, vestido y calzado a mujeres víctimas de violencia, en su caso, sus hijas e hijos, otorgados; 2. Ampliación del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

Los componentes mencionados...

1. Atención de trabajo...
2. Atención psicológica
3. Asesoría y representación...
4. Atención en servicios...
5. Implementación de servicios...
6. Realización de talleres...
7. Realización de proyectos...
8. Realización de talleres...
9. Realización del seguimiento...
10. Remodelación del refugio.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta brindar 300 servicios resguardo, atención y protección a mujeres víctimas de violencia solas o en compañía de sus hijas e hijos, a través de servicios especializados y gratuitos.

Las metas del...

**CAPÍTULO IV
GASTO****Programación presupuestal**

Artículo 18. El Proyecto de ...

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 7'600,000.00 (Siete millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.).

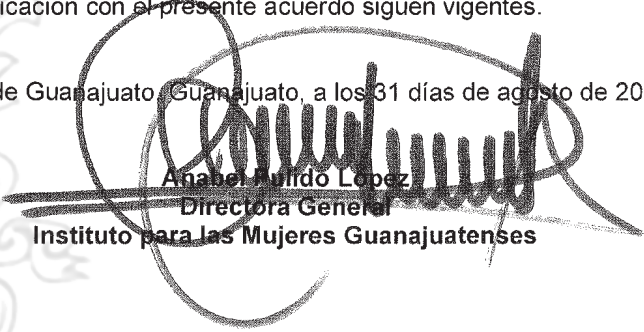
El presupuesto del ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «QC3128 Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia» para el Ejercicio Fiscal de 2023, entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa «QC3128 Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia» para el Ejercicio Fiscal de 2023 y su anexo, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Primera Parte, del 31 de diciembre de 2022, que no hayan sufrido modificación con el presente acuerdo siguen vigentes.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de agosto de 2023


Anabel Aulido López
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

El Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción IX, 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que confiere la cláusula décima primera, inciso b), del contrato vigente del Fideicomiso y en el acuerdo número 2023-08-15-03 del punto Cuarto de la XII Décima Segunda sesión extraordinaria virtual de fecha 15 de agosto de 2023, del Comité Técnico ha tenido a bien expedir las siguientes reglas de operación.

CONSIDERANDO

En congruencia con lo inserto en el Programa de Gobierno 2018–2024, el Programa «Ladrilleras Guanajuato» para el ejercicio fiscal de 2023, contribuye con el objetivo de consolidar, diversificar e integrar a las personas que se dedican a la producción y comercialización de ladrillos y bloques para la construcción.

Por lo que, el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 131, segunda parte, se publicaron las Reglas de Operación del Programa «Ladrilleras Guanajuato» para el ejercicio fiscal de 2023, en donde se establecieron los mecanismos de accesibilidad para el otorgamiento de los financiamientos dirigidos a personas dedicadas al sector ladrillero, para la adquisición de materiales para la construcción de un Horno sustentable, que ahorra en un 50 por ciento el combustible para hornear los ladrillos y se disminuyen las emisiones contaminantes hasta en un 80 por ciento o la adquisición para maquinaria y equipo para Bloqueras.

Contexto del programa

Así pues, durante la implementación del Programa «Ladrilleras Guanajuato» para el ejercicio fiscal de 2023, se identificaron elementos contenidos en los requisitos de las reglas de operación que son susceptibles de modificación, a efecto de que el fideicomiso esté en condiciones de financiar hasta el 100 % cien por ciento del Proyecto inversión a una sola persona solicitante cuando así lo requiera, asimismo, otorgar a las primeras 10 Personas Acreditadas que realicen sus pagos de manera puntual, el beneficio adicional consistente en el reembolso en tasa del total de la tasa de interés ordinaria, por lo anterior, el titular del ejecutivo del estado de Guanajuato, tuvo a bien anunciar la implementación de este beneficio para lo cual se adjunta a las presentes modificaciones el oficio de 20 de julio del 2023, número de folio 73867 (anexo único).

En tal contexto, es preciso establecer los criterios de operatividad de forma transparente, precisa y accesible para la ciudadanía; en ese sentido, surge la necesidad de modificar las Reglas de Operación del programa «Ladrilleras Guanajuato» para el ejercicio fiscal de 2023, con la finalidad de beneficiar a personas físicas que puedan solicitar el Financiamiento de manera unipersonal, así como adicionar el beneficio de reembolso de la totalidad de la tasa de interés de este Programa a las primeras 10 personas beneficiadas, señalando los requisitos puntuales que se requiere para acceder a éste.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Comité Técnico tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Único. Se **MODIFICA** la fracción I; párrafo segundo del inciso a) de la fracción II; fracción VI del artículo 13; párrafo primero del artículo 17; fracciones II, III, IV y V del artículo 18; e inciso c) del artículo 23 de las Reglas de Operación del Programa «Ladrilleras Guanajuato» para el ejercicio fiscal de 2023, para quedar en los términos siguientes:

Segundo Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa «Ladrilleras Guanajuato» para el ejercicio fiscal de 2023.

Características de los Financiamientos del Programa

Artículo 13. Para el otorgamiento...

I. Proyecto de Inversión:

Se financiarán Proyectos de Inversión consistentes en fabricación de Hornos Sustentables o Bloqueras de forma individual (unipersonal) o para Grupos Solidarios en los términos de la fracción siguiente. Para el caso de los Grupos Solidarios cada persona se obligará respecto de las demás integrantes del grupo, conforme a los importes señalados a continuación.

II. Importe:

a) Para Hornos Sustentables: ...

En este caso, cada proyecto podrá ser llevado a cabo unipersonalmente o en Grupos Solidarios, en cuyo caso el importe se obtendrá dividiendo el monto máximo del proyecto entre el número de personas integrantes del grupo.

b) Para Bloqueras: ...

En este caso, ...

En ningún caso ...

III. Plazo Total: ...

a). ... a la c) ...

Los pagos anticipados...

IV. Tasa de interés ordinaria: ...

V. Tasa de interés moratoria: ...

VI. Reembolso en tasa: De 4 cuatro puntos porcentuales de la tasa de interés ordinario. Como beneficio adicional, a las primeras diez Personas Acreditadas que cumplan puntualmente con sus pagos se les reembolsará el total de la tasa de interés ordinaria, es decir el 10% diez por ciento anual sobre saldos insolutos.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Se pondrán a consideración del Comité Técnico los Proyectos de Inversión viables, pudiéndose financiar desde 1 y hasta 5 personas por proyecto en el caso de Hornos Sustentables, y desde 1 hasta 5 en el caso de Bloqueras, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. ... a la VI. ...

Requisitos

Artículo 18. Para acceder al Financiamiento del Programa, las Personas Solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos:

I. ...

- II. Copia simple del acta de nacimiento de la Persona Solicitante o de cada integrante cuando la solicitud sea de manera solidaria.
- III. Copia de identificación oficial vigente de la Persona Solicitante o de cada integrante del grupo solidario: (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Tarjeta GTO Contigo Sí o cualquiera de las modalidades de la tarjeta MI IMPULSO GTO, pasaporte mexicano, credencial de residente permanente en caso de extranjeros).
- IV. Copia de la CURP de la Persona Solicitante o de cada integrante del grupo solidario; este documento puede ser suplido con la Tarjeta GTO Contigo Sí o cualquiera de las modalidades de la tarjeta MI IMPULSO GTO;
- V. Proyecto de Inversión, firmado por la Persona Solicitante o por cada integrante cuando sea presentado en grupo solidario, mismo que deberá estar validado por la SMAOT, conforme a los lineamientos que al efecto emita esa Secretaría, en su caso.

...

...

...

Entrega y seguimiento del Financiamiento del Programa

Artículo 23. Una vez aprobado el Financiamiento del Programa para su entrega se observará lo siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c. La Persona Acreditada o cada integrante de un Grupo Solidario deberá suscribir el pagaré correspondiente a cada Financiamiento del Programa, en su carácter de deudor del resto de las personas Integrantes de un Grupo Solidario;
- d. a la f...

Artículos Transitorios

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Fideicomiso que expresamente se opongan a las modificaciones contenidas en el presente.

Situaciones no previstas

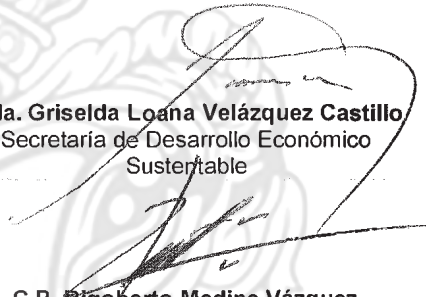
Artículo Tercero. La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso. Cualquier situación no contemplada se resolverá conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico, el contrato vigente del Fideicomiso y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Cuarto. Las acciones, procedimientos y procesos que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes modificaciones a las Reglas de Operación,

se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Ladrilleras Guanajuato» para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 131, segunda parte, del 3 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Dado en la sede del Fideicomiso, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.



Lcda. Griselda Loana Velázquez Castillo
Secretaría de Desarrollo Económico
Sustentable



C.P. Rigoberto Medina Vázquez
Secretaría de la Transparencia
y Rendición de Cuentas



Lic. Velia Ursula Ortega Ponce
Instituto Nacional de la Economía Social



Dra. Roxana Lastiri Rangel
Representante del Sector Académico



C.P. Juan Antonio Guzmán Acosta
Fondos Guanajuato de Financiamiento



C.P. Sara Margarita Velázquez Morales
Secretaría de Finanzas, Inversión y
Administración



Lic. Carolina Melih Hernández
Representante del Sector Empresarial

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El ciudadano Licenciado Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los Habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 que Presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I inciso b), 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión 94 del Ayuntamiento de fecha 24 de agosto del año 2023, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.-Modificación al Artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Felipe Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 13, Segunda Parte de fecha 18 de enero de 2023, para quedar como sigue:

Artículo 11. Por el arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se pagará de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

VI.-Por el uso de la vía pública en zona y temporada de “feria”, por comerciantes ambulantes y tianguistas semifijos en lugares previamente designados por la Dirección de Fiscalización, a criterio de la Tesorería Municipal.

Concepto	Importe	
	Mínima	Máxima
a) Uso de la vía pública por fabricantes y productores artesanales locales del municipio de San Felipe, de productos de alfarería, conforme al registro de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y al plano de zonas autorizadas por el Ayuntamiento.	Exento	
b) Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes y tianguistas semifijos, conforme al plano de zonas autorizadas por el Ayuntamiento, por metro cuadrado, máximo diez días naturales contados a partir de la fecha oficial de inauguración de feria.	\$100.00	\$483.00

c) Uso de la vía pública para casetas, carpas y similares por comerciantes semifijos, conforme al plano de zonas autorizadas por el Ayuntamiento, por lote máximo de 9 metros cuadrados, máximo diez días naturales contados a partir de la fecha oficial de inauguración de feria.	\$2,000.00
---	------------

VII.- Por el arrendamiento de inmuebles propiedad municipal en temporada de "feria" para actividades comerciales, deportivas, diversiones y espectáculos públicos por comerciantes ambulantes y tianguistas semifijos en lugares previamente designados por la Dirección de Fiscalización, a criterio de la Tesorería Municipal:

Concepto	Importe	
a) Por uso de instalaciones deportivas para actividades de comercio tipo tianguis y exposiciones en Feria, conforme al plano de zonas autorizadas por el Ayuntamiento a partir de la fecha oficial de inauguración y hasta la fecha de clausura, Tarifa por metro cuadrado.	\$483.00 m2	
	Adultos	Menores
b) Por acceso a instalaciones deportivas para eventos y espectáculos públicos especiales en Feria. Por persona. Menores hasta los doce años y estatura máxima de 1.20 metros. Días determinados por el Ayuntamiento.	\$50.00	\$5.00
c) Por acceso a instalaciones deportivas para eventos y espectáculos públicos generales en Feria. Menores hasta los doce años y estatura máxima de 1.20 metros. Días determinados por el Ayuntamiento.	\$30.00	\$5.00
d) Por acceso a instalaciones deportivas para eventos y espectáculos en días y horarios específicos de promoción en Feria. Personas en general. Días y horarios determinados por el Ayuntamiento.	exento	

Para efectos de las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 11, La Dirección de Fiscalización conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 77 fracciones IX, XXI, XXIII y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Felipe Guanajuato, será la dependencia responsable de realizar las actividades siguientes: a) Elaboración del plano de zonas autorizadas mismo que contiene la distribución de espacios; b) Presentación del plano de zonas

autorizadas mismo que contiene la distribución de espacios para aprobación del Ayuntamiento; c) Asignación mediante boletas de los espacios aprobados en el plano de zonas autorizadas; y d) Elaboración de la base de datos de los comerciantes; e) Control de los espacios en la vía pública.

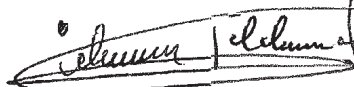
Para las actividades dispuestas en el párrafo anterior, La Dirección de Fiscalización deberá coordinarse con las demás dependencias involucradas en materia de seguridad pública, protección civil, recaudación fiscal y logística de eventos.

Transitorio Primero. - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Transitorio Segundo. – Las disposiciones de recaudación no modificadas continúan vigentes siempre que no se opongan al presente.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de San Felipe, Guanajuato a los 28 veintiocho días del mes de agosto de 2023.



Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal



Lic. Luis René Trujillo Aguiñaga
Secretario del Ayuntamiento

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través
de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

Ahora todo es de manera
electrónica, sin necesidad
de acudir a las oficinas del
Periódico Oficial de Gobierno del
Estado

Mayor información:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>
Tel: 473 3 30 03

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
733 3003
734 5580
Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx
Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición: José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Arq. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno